

Quito, 21 de Julio del 2004

21443

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**
Jaime Trujillo
G.A.U.

Albita
23 JUL. 2004

Estimados Señores:

que
26-07-04 17h

23 JUL. 2004
52054

Adjunto a la presente sirvasen encontrar la Escritura de Cesión de participaciones de la
Compañía **FLORES PAOLA ANDREA DEL ECUADOR FLORESPA CIA**
LTDA. a favor de la **SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC**

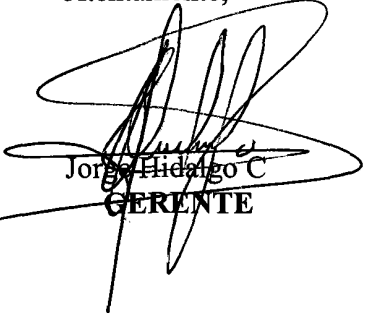
EXPEDIENTE NRO.....52054

TRAMITE NRO..... 20558

R.U.C NRO.....1791263650001

Esperando que este trámite se registre en el menor tiempo posible, anticipo mis
agradecimientos.

Atentamente,


Jorge Hidalgo C
GERENTE

OK
Ingresado al
sistema.
2004-07-26



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0013435



CESIÓN DE PARTICIPACIONES REALIZADAS
EN LA COMPAÑÍA FLORESPA CIA. LTDA.

CEDENTE:

SR. JORGE ENRIQUE HIDALGO CAPELLO

CESIONARIO:

SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC.

CUANTÍA:

USD \$ 520,00

DI: 3 copias

S. J. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de marzo del año dos mil tres, ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece: Por una parte, el señor JORGE ENRIQUE HIDALGO CAPELLO, divorciado, por sus propios y personales derechos; y, por otra el señor HERNÁN TORRES TRUJILLO, casado, a nombre y en representación de la SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC., en su calidad de mandatario de la misma conforme se desprende del poder general que se agrega como documento habilitante; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí

1 agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero de los comparecientes y
3 casado el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
4 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse,
5 que la ejercen por sus propios derechos; y, advertidos que fueron por
6 mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así
7 como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
9 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que
10 copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro
11 de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de cesión de
12 participaciones sociales, según las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública
14 comparecen por una parte el señor Jorge Enrique Hidalgo Capello, por sus
15 propios y personales derechos, como propietario de la totalidad de las
16 participaciones sociales de la Compañía Flores Andrea Paola del Ecuador
17 FLORESPA Compañía Limitada, quien para efectos de la presente escritura
18 se le denominará CEDENTE, y por otra parte el señor Hernán Torres Trujillo,
19 con Poder General otorgado por la SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT
20 INC., quien para efectos de la presente escritura se le denominara
21 CESIONARIO; los comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad
22 ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse como en derecho se
23 requiere.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La Compañía Andrea Paola
24 Flores del Ecuador Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura
25 pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor
26 Rubén Darío Espinoza Idrobo, el ocho de febrero de mil novecientos noventa
27 y cuatro, aprobada por el Señor Superintendente de compañías mediante
28 resolución número noventa y cuatro punto uno punto uno punto uno punto



1 cero cincuenta y siete siete, de dieciséis de marzo de mil novecientos
2 noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de marzo de
3 mil novecientos noventa y cuatro.- **b)** Mediante escritura pública otorgada
4 ante Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza
5 Idrobo, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, e
6 inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre de mil novecientos
7 noventa y cuatro, se reformó la denominación y los estatutos de la
8 Compañía, quedando como nueva denominación la de Flores Paola Andrea
9 del Ecuador FLORESPA Compañía Limitada.- **c)** La Junta general Universal
10 de Socios de Flores Paola Andrea del Ecuador FLORESPA Compañía
11 Limitada, llevada a cabo el día trece de enero del dos mil tres, autorizó por
12 unanimidad, al socio unitario señor Jorge Enrique Hidalgo Capello para que
13 ceda y transfiera a la Compañía Cossel Development Inc. la totalidad de las
14 participaciones de la Compañía FLORESPA Compañía Limitada, igualmente
15 la Junta General de Socios autorizó para que se formalice de acuerdo a la
16 Ley la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones antes
17 referida.- **TERCERA: CESIONES.-** Con estos antecedentes, el socio Jorge
18 Enrique Hidalgo Capello, expresa que transfiere a favor de SOCIEDAD
19 COSSEL DEVELOPMENT INC. la totalidad de las Participaciones Sociales
20 del capital social de la Compañía Flores Paola Andrea del Ecuador
21 FLORESPA Compañía Limitada. La cesión y transferencia a que se refiere
22 esta cláusula equivale al ciento por ciento del capital social de FLORESPA
23 Compañía Limitada, transferencia que es aceptada por el cesionario
24 SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC.- **CUARTA: PRECIO.-** Las
25 partes de común acuerdo han fijado la cantidad de quinientos veinte dólares
26 de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 520,00) como precio de la
27 cesión de las trece mil participaciones sociales que el cedente tiene en la
28 Compañía FLORESPA Compañía Limitada.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las

1 partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por ser
2 hechas en beneficio de sus propios intereses.- **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y**
3 **MARGINACIÓN.-** Inscrita la transferencia de participaciones mencionada en
4 la cláusula tercera en los respectivos libros de la Compañía, teniendo el
5 consentimiento unánime de los socios para dicha transferencia, y en
6 cumplimiento del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el señor
7 Notario Décimo Primero de Quito Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo,
8 sentará razón de este instrumento de cesión al margen de la matriz de esta
9 escritura de Constitución de la Compañía; a su vez, el señor Registrador
10 Mercantil de Quito, sentará razón al margen de la inscripción referente a la
11 constitución de la sociedad.- **SÉPTIMA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se
12 incluye como documento habilitante la copia certificada del acta de Junta
13 General Ordinaria Universal de la compañía Flores Paola Andrea del
14 Ecuador FLORESPA Compañía Limitada, la misma que acredita la
15 existencia del consentimiento unánime del capital social para estas
16 transferencias.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
17 de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento del presente
18 instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que fue copiada
19 textualmente y queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, se
20 encuentra firmada por el Doctor Efrén Cocíos González, profesional con
21 matrícula número cuatro mil seiscientos setenta y nueve del Colegio de
22 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
23 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a
24 los comparecientes íntegramente, por mí el Notario, la minuta inserta, éstos
25 se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
26 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

27

28

Los compa...

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0013448



...recientes.

SR. JORGE ENRIQUE HIDALGO CAPELLO

C. C.

SR. HERNÁN TORRES TRUJILLO

MANDATARIO DE LA SOCIEDAD

COSSEL DEVELOPMENT INC.

C. C.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN

0013437

CIUDADANIA 170409365-5
CAPELLO JORGE ENRIQUE
FEBRERO 1.955
SALINAS/SALINAS
01 3 025 000
SALINAS
55

ECUATORIANA***** EJ33311322
DIVORCIADO
SUPERIOR COMERCIANTE
JORGE HIDALGO
IVONNE MARIA CAPELLO
QUITO 6205/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2297574



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito. 27 FEB 2003

DR FELIX TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



0013438



CIUDADANIA 090491765-5
TORRES TRUJILLO HERMAN ARTURO
09 FEBRERO 1.956
ARGENTINA
10 T 143 03744
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/ 88

[Signature]

ECUATORIANA***** V1333V1222
CASADO MARIA VERONICA TRIUNFO LEGARZA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RICARDO TORRES PEREZ
MARIA M TRUJILLO VALLE
GUAYAQUIL 7/05/92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2025697

[Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

27 FEB 2003

DR FELIPE GUERRA DE DAVALOS
NOTARIO



0013439



PROTOCOLIZACION No. 72

LA SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC, REVOCA EL PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. HERNAN LOPEZ TRUJILLO Y CONFIERE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. HERNAN TORRES TRUJILLO.

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 06 de Febrero del 2003

Di: 3 copias



REPUBLICA DE PANAMA

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA N° 4,159 DE 24 DE abril DE 20 02

Por la Cual la sociedad **COSSEL DEVELOPMENT INC.**, revoca el Poder General a favor del **SR. HERNÁN LÓPEZ TRUJILLO** y confiere un Poder General a favor del **SR. HERNÁN TORRES TRUJILLO**.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público



SCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE-----

(4,159)-----

RS-----

la cual la sociedad COSSEL DEVELOPMENT INC., revoca el Poder General a favor del SR. HERNÁN LÓPEZ TRUJILLO y confiere un Poder General a favor del SR. HERNÁN TORRES TRUJILLO -----

----- Panamá, 24 de abril de 2002. -----

la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dos (2002), ante mí, LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMÍN, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y tres-ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente, FRANCIS PEREZ, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), a quién conozco y me manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que representa a MOSSACK FONSECA & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha C- cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo nueve nueve cuatro (994), Imagen cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que MOSSACK FONSECA & CO., son los Agentes Registrados de la sociedad denominada COSSEL DEVELOPMENT INC., nombramiento que consta inscrito a Ficha cuatro uno uno tres cinco cuatro (411354) Documento tres uno cero cero uno nueve (310019), de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

TERCERO: Que MOSSACK FONSECA & CO. fue debidamente facultado para comparecer ante el Notario Público y revocar el Poder General que más adelante se menciona y de la misma manera conferir un Poder General, en nombre de la sociedad, según consta en resolución aprobada por la Junta

Directiva el 10 de abril de 2002, la cual se transcribe en este instrumento.-----

CUARTO: En virtud de lo anterior la compareciente en nombre de representación de **MOSSACK FONSECA & CO.**, por este medio confiere un Poder General otorgado a favor del **SR. HERNÁN LÓPEZ TORRES TRUJILLO** mediante escritura pública NO. 1,640 del 19 de febrero de 2002 de esta misma Notaria Pública.-----

QUINTO: La compareciente, en nombre y representación de **MOSSACK FONSECA & CO.**, confiere **PODER GENERAL** a favor del **SR. HERNÁN TORRES TRUJILLO**, para que ejercite las siguientes facultades:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, adquirir derechos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar, vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad.

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, y para
 acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de

sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para

transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que

sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda

se de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o

parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales

instituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Sr. **HERNÁN**

TORRES TRUJILLO, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier

país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política

de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta

directiva disponga otra cosa. -----

Asimismo, el Notario deja constancia que la sociedad **COSSEL DEVELOPMENT**

INC., es una persona jurídica vigente, con pacto social aprobado e

inscrito en el Registro Público de la República de Panamá.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como le fue

misma a la compareciente, en presencia de las testigos

instrumentales, **YVETTE M. ROGERS**, con cédula de identidad personal número

ocho-cuatrocientos treinta y seis-cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-

468), y **VERNA LEE DE NELSON**, con cédula de identidad personal número

ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518) mayores de

edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el

cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para

constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN CUATRO MIL CIENTO

CINCUENTA Y NUEVE---(4,159)-----

(fdo.) FRANCIS PEREZ --(fdo.) YVETTE M. ROGERS-- (fdo.) VERNA LEE DE

NELSON - Refrendada por la Licda. ANA MARIA ESCOBAR (fdo.) LIC. BORIS

SUCRE BENJAMÍN, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COSSEL DEVELOPMENT INC.-----

Una reunión de la Junta Directiva de COSSEL DEVELOPMENT se celebró en Ecuador el día 10 de abril de 2002, a las 10h00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello. -----

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así quórum requerido: -- JORGE HIDALGO CAPELLO, JESSICA HIDALGO JARRÍN. -- Se deja constancia que no asiste el señor HERNÁN LÓPEZ TRUJILLO, Director/Tesorero. -----

PRESIDENTE DE LA REUNION: JORGE HIDALGO CAPELLO, Presidente de la sociedad. -----

SECRETARIA DE LA REUNION: JESSICA HIDALGO JARRÍN, Secretaria de la sociedad. -----

SE RESOLVIO:-----

1. Autorizar a MOSSACK FONSECA & CO., para revocar, en nombre y representación de esta sociedad, el PODER GENERAL otorgado a favor del señor HERNÁN LÓPEZ TRUJILLO, según escritura pública No. 1,640 celebrada el 19 de febrero del 2002, ante el LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMÍN, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

2. Autorizar a MOSSACK FONSECA & CO., para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un PODER GENERAL a favor del señor HERNÁN TORRES TRUJILLO. -----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

(fdo.) (Ilegible) JORGE HIDALGO CAPELLO -- Presidente de la reunión

(fdo.) (Ilegible) JESSICA HIDALGO JARRÍN -- Secretaria de la Reunión

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dos 2002.



Lic. Boris Sucre B. 82
Notario Público Octavo

0013442

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



8063
4793

03 05 02



POSTALIA 11 577

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE

es auténtica del funcionario que el día 24
de ABRIL año 2002
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO

Panamá 3 de MAYO año 2002

Autenticación N° 82 OS

Firma del funcionario

Licdo. Eladio Grand

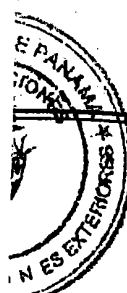
Director General de Legalizaciones

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento*

REPUBLICA



ICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
002.00
P.B. 0945



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 348/EGE/PNM...

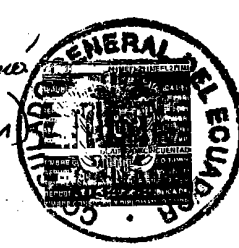
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

Lep. *Eligio Quiza, Director
General de Integridad y
Seguridad del Ministerio
de Relaciones Exteriores de Panama*

PARTIDA ARANCELARIA: 10.7

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50 (CINCUENTA)

PANAMA, 6 DE MAYO DE 1992

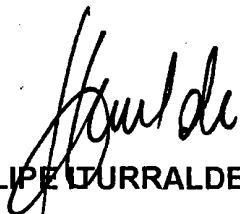


Guces Jure
Ivonne Garcia Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

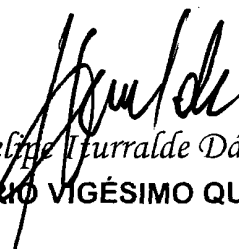
ESPACIO
EN BLANCO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Efrén Cocios González, abogado con Matrícula Profesional número cuatro mil seiscientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo en que LA SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC, REVOCA EL PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. HERNAN LOPEZ TRUJILLO Y CONFIERE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. HERNAN TORRES TRUJILLO, Quito, a seis de Febrero del año dos mil tres.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a seis de febrero del dos mil tres.



Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO





REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO



0013444



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el **AUTO** del Sr. **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 21 de enero del 2.003, bajo el número **0559** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de seis de febrero del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**COSSEL DEVELOPMENT INC.**", confiere a favor del Señor **HERNÁN TORRES TRUJILLO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0345**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado **AUTO**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006279**.- Quito, a veinte de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



QUITO

0013445

LA
HORA

MIÉRCOLES

26 de Marzo del 2003

revista judicial D3

LA
HORA

Miércoles, 26 de marzo del 2003

HERNAN LOPEZ TRUJILLO y confiere un Poder General a favor del Sr. HERNAN TORRES TRUJILLO

Panamá, 24 de abril del 2002.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dos (2002), ante mí, LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- noventa y tres - ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente, FRANCIS PEREZ, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos - ciento siete ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), a quien conozco y me manifestó lo siguiente:

PRIMERO.- Que representa a MOSSACK FONSECA & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo nueve nueve cuatro (994), imagen cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO.- Que MOSSACK FONSECA & CO., son los Agentes Registradores de la sociedad denominada COSSEL DEVELOPMENT INC., nombramiento que consta inscrito a Ficha cuatro uno uno tres cinco cuatro (411354) Documento tres uno cero cero uno nueve 9310019, de la Sección Mercantil del Registro Público.

TERCERO.- Que MOSSACK FONSECA & CO. fue debidamente facultado para comparecer ante el Notario Público y revocar el Poder General que mas adelante se menciona y de la misma manera conferir un Poder General, en nombre de la sociedad, según consta en resolución aprobada por la Junta Directiva el 10 de abril de 2002, la cual se transcribe en este instrumento.

CUARTO.- En virtud de lo anterior la compareciente, en nombre y en representación de MOSSACK FONSECA & CO., por este medio revoca un Poder General otorgado a favor del Sr. HERNAN LOPEZ TRUJILLO, conferido mediante escritura pública No. 1.640 del 19 de febrero de 2002 de esta misma Notaría Pública.

QUINTO.- La compareciente, en nombre y representación de MOSSACK FONSECA & CO., confiere PODER GENERAL a favor del Sr. HERNAN TORRES TRUJILLO, para que ejercite las

siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, adquirir derechos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles e inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Sr. HERNAN TORRES TRUJILLO, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. Asimismo, el Notario deja constancia que la sociedad COSSEL DEVELOPMENT INC., es una persona jurídica vigente, con pacto social aprobado e inscrito en el Registro Público de la República de Panamá.

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como le fue la misma a la compareciente, en presencia de las testigos instrumentales, YVETTE M. ROGERS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y VERA LEE DE NELSON, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos

setenta y dos - quinientos dieciocho (8-272-518) mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontrado conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 94,159

(Ido.) FRANCIS PEREZ (Ido.) YVETTE M. ROGERS (Ido.) VERA LEE DE NELSON.- Refrendada por la Loda. ANA MARIA ESCOBAR (Ido.) LIC. BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

PROTOCOLIZACION: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COSSEL DEVELOPMENT INC.

Una reunión de la Junta Directiva de COSSEL DEVELOPMENT INC., se celebró en Ecuador el día 10 de abril de 2002, a las 10:00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quien tienen derecho a ello.

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido: JORGE HIDALGO CAPELLO, JESSICA HIDALGO JARRIN. Se deja constancia que no asiste el señor HERNAN LOPEZ TRUJILLO, Director - Tesorero. PRESIDENTE DE LA REUNION: JORGE HIDALGO CAPELLO, Presidente de la sociedad. SECRETARIA DE LA REUNION: JESSICA HIDALGO JARRIN, Secretaria de la sociedad. SE RESOLVIO

1. Autorizar a MOSSACK FONSECA & CO., para revocar, en nombre y representación de esta sociedad, el PODER GENERAL otorgado a favor del señor HERNAN LOPEZ TRUJILLO, según escritura pública No. 1.640 celebrada el 19 de febrero del 2002, ante el LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

2. Autorizar a MOSSACK FONSECA & CO., para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un PODER GENERAL a favor del señor HERNAN TORRES TRUJILLO

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada, (Ido.) (Illegible) JORGE HIDALGO CAPELLO - Presidente de la reunión. (Ido.) (Illegible) JESSICA HIDALGO JARRIN Secretaria de la Reunión - CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dos 2002.

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIO OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE es auténtica del funcionario que

PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL OTORGADA POR: LA SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC.

A FAVOR DE SR. HERNAN LOPEZ TRUJILLO, SR. HERNAN TORRES TRUJILLO CUANTIA: INDETERMINADA QUITO, A 06 DE FEBRERO DEL 2003

PROTOCOLIZACION No. 72 LA SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC. REVOKA EL PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. HERNAN LOPEZ TRUJILLO Y CONFIERE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. HERNAN TORRES TRUJILLO CUANTIA: INDETERMINADA QUITO, A 06 DE FEBRERO DEL 2002 Di: 3 copias

REPUBLICA DE PANAMA MOSSACK FONSECA & C Abogados / Attorneys at law COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA NO. 4,159 de 24 de abril del 2002.

Por la cual la sociedad COSSEL DEVELOPMENT INC., revoca el Poder General a favor del Sr. HERNAN LOPEZ TRUJILLO y confiere un Poder General a favor del Sr. HERNAN TORRES TRUJILLO NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (4,159)

Por la cual la sociedad COSSEL DEVELOPMENT INC., revoca el Poder General a favor del Sr.

el día 24 de ABRIL año 2002 ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO Panamá 3 de MAYO año 2002 Autenticación No. 82 OS Firma del funcionario Hay sello de Consulado de Panamá

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Efrén Cocios González, abogado con Matrícula Profesional número cuatro mil seiscientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo en que LA SOCIEDAD COSSEL DEVELOPMENT INC., REVOKA EL PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. HERNAN LOPEZ TRUJILLO Y CONFIERE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. HERNAN TORRES TRUJILLO, Quito, a seis de Febrero del año dos mil tres.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito; y en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a seis de febrero del dos mil tres.

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
Hay un sello

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el AUTO del Sr. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 21 de enero del 2003, bajo el número 0559 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de seis de febrero del 2003, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, referente al PODER GENERAL que la Compañía "COSSEL DEVELOPMENT INC.", confiere a favor del Señor HERNAN TORRES TRUJILLO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado co., el número 0345.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado AUTO. Se anotó en el Repertorio bajo el número 006279.- Quito, a veinte de febrero del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay un sello
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DR. JOSE ANTONIO LARA PONCE, Abogado de los Tribunales y Juzgado de la República, debidamente facultado para el efecto, ante usted, respetuosamente comparezco y solicito:

De la documentación que adjunto, se desprende que, por escritura pública otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 2 de abril del 2002,

la Sociedad COSSEL DEVELOPMENT INC., revocó el poder general a favor del señor HERNAN LOPEZ TRUJILLO Y confirió poder general a favor del señor HERNAN TORRES TRUJILLO, para ejercitar las facultades determinadas en al escritura pública en mención.

La copia notarial autorizada se halla debidamente legalizada por vía consular.

Con estos antecedentes, vengo ante usted, señor Juez y, solicito que, conforme al Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones y al Art. 16 del Código Civil, se sirva calificar la legalidad de su forma y autenticidad del mencionado instrumento.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.

El trámite es especial

Una vez que se haya efectuado lo solicitado, agradeceré a Usted disponer que me sean devueltos los originales.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 381 del Palacio de Justicia.

Dr. José Lara Ponce.
MAT. 6678 C.A.Q.

Presentado el día de hoy veintinueve de enero del año dos mil tres a las diez horas. Certifico.

LA SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil tres, a las once horas. - **VISTOS:** Por presentada una copia de la escritura pública mediante la que se revoca el Poder General a favor del señor HERNAN LOPEZ TRUJILLO y se confiere Poder General otorgado por la sociedad COSSEL DEVELOPMENT INC., a favor del señor HERNAN TORRES TRUJILLO y atendiendo a la petición que antecede, este Juzgado califica la legalidad y autenticidad de la revocatoria al Poder General y del Poder General presentado y ordena que se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para lo cual notifique-se al funcionario correspondiente quien mantendrá fijado por seis meses, en su Despacho, una copia del documento acompañado. Publíquese la escritura que contiene la revocatoria al Poder General y el nuevo Poder General, la petición y esta Providencia, juntamente con la inscripción en el Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Código de Comercio y luego de haberse dado cumplimiento con lo requisitos ordenados, protocolícese todo lo actuado en una de las notarías de este cantón, en donde conferirán las copias que se solicitaren.

Notifíquese. JUEZA OCTAVA DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil tres, a las dieciséis horas con veinte y tres minutos notifique la providencia que antecede al Doctor José Lara Ponce en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la

misma. Certifico.
LA SECRETARIA

En Quito, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil tres, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué la providencia que antecede al señor registrador Mercantil del Cantón Quito, en persona, quien impuesto de su contenido firma.

Certifico.

REGISTRADOR MERCANTIL

LA SECRETARIA

Hay sellos y firmas

tf/2027449 a.c.



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE FLORESPA CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de enero de dos mil tres, siendo las once horas, en el domicilio principal de la empresa FLORESPA Cía. Ltda., ubicado en la población de Pifo, sector Chaupimolino S/N del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne el señor Jorge Enrique Hidalgo Capello, por sus propios y personales derechos en calidad socio unitario como poseedor de trece mil participaciones, constituyendo el cien por ciento del capital social de la compañía.

Preside la reunión, el señor Hernán Arturo Torres Trujillo, y actúa como Secretaria Ad- Hoc la señora Betty Vallejo Baquero.

La Presidencia solicita a Secretaría constatar el quórum legal y estatutario, verificándose la presencia del ciento por ciento (100%) del capital social de la Compañía. En tal circunstancia, el Presidente propone instalar la Junta General Ordinaria Universal de Socios de FLORESPA Cía. Ltda. conforme lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley de Compañías para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1.- Aprobación de los informes, cuentas y balances de la Compañía del ejercicio económico de 2002

2.- Cesión de la totalidad de las participaciones.

Puesto en consideración el orden del día, el señor Jorge Enrique Hidalgo Capello decide instalarse en Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía y aprueba el orden del día propuesto.

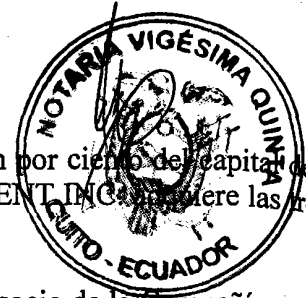
De esta forma y una vez que se ha instalado la Junta General Ordinaria Universal de Socios, el señor Presidente dispone que se proceda a tratar los puntos presentados como del orden del día.

1. Aprobación de los informes, cuentas y balances de la Compañía del ejercicio económico 2002.

Se pone a consideración de la Junta los informes presentados por el señor Gerente General y del Comisario, correspondientes al ejercicio económico del año 2002, así como el balance consolidado al 31 de Diciembre de 2002, documento este último que ha sido entregado con la debida oportunidad a la Junta. Luego de los respectivos análisis, son aprobados dichos informes y balances.

2. Cesión de la totalidad de las participaciones sociales.

Por secretaria se informa a la Junta que la Empresa COSSEL DEVELOPMENT INC. a través de su representante legal, ha manifestado su interés de obtener la titularidad de la totalidad de las participaciones de la Compañía, para lo cual ha propuesto que el socio unitario le ceda y transfiera el cien por ciento de sus participaciones equivalentes al cien por ciento del actual capital social de la Compañía.



Analizada la propuesta el socio acuerda y resuelve cederle el cien por ciento de capital de la Compañía, de tal modo que la Compañía COSSEL DEVELOPMENT INC. tiene las trece mil participaciones, de US\$ 0,004 de valor cada una.

La cesión de participaciones que acaba de aprobarse por el único socio de la Compañía, como la Ley requiere, implica también la transferencia de todos los derechos y obligaciones que tiene el socio como propietario de ellas, en los términos de la Ley de Compañías.

El socio autoriza que se proceda a dicha cesión de participaciones sociales, la misma que debe ser formalizada con las solemnidades legales correspondientes.

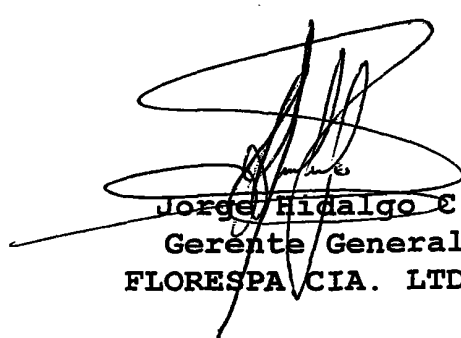
Una vez formalizada la cesión que acaba de aprobarse, la nueva integración del capital social de la Compañía, sería la siguiente:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
COSSEL DEVELOPMENT INC.	520	520	13.000
TOTAL	520	520	13.000

Finalmente la Junta General Ordinaria Universal de Socios, decide autorizar al señor Jorge Enrique Hidalgo Capello, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la Compañía, a que proceda a efectuar todos los trámites y diligencias necesarios para el perfeccionamiento de los actos societarios resueltos en esta Junta.

Una vez que han sido tratados todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso para que por Secretaría se elabore el acta. Terminada la cual es leída por Secretaría y aprobada en su totalidad, firmando el único socio, en señal de conformidad, con lo cual da por concluida la sesión siendo las trece horas. f) Hernán Torres Trujillo.- Presidente.- f) Jorge Enrique Hidalgo Capello.- Socio.- f) Betty Vallejo Baquero.- Secretaria Ad-hoc.-

Certifico.- Es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía.- Quito, 13 días del mes de enero del 2003.-


Jorge Hidalgo C.
Gerente General
FLORESPA CIA. LTDA.

Se otor...

...gô ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a quince de julio del dos mil cuatro.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON



Con fecha 25 de agosto de 2003
a Fs: 1127 bajo número 589 del **REGISTRO**
MERCANTIL, Tomo 125 halla **MARGINADA** la
Primera COPIA de la presente **ESCRITURA**.
Quito, a 21 de **JUL 2004** de
REGISTRO MERCANTIL

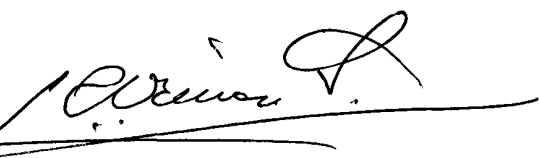
Dr. RAÚL GAYOB SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- En el anverso del folio 002824, del tomo # 10 del año 1.994, con fecha primero de abril del dos mil tres, se encuentra marginada en la matriz de Constitución de la compañía "ANDREA - PAOLA FLORES DEL ECUADOR CIA. LTDA"., la Cesión de Participaciones, que se ha hecho mediante, escritura, que fue otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil tres, por la cual el único socio señor Jorge Enrique Hidalgo Capelo cede la totalidad de participaciones a Sociedad Cossel Development Inc. Se hace constar que la Compañía Andrea - Paola Flores del Ecuador Cía. Ltda., cambio de denominación a Compañía Flores Paola - Andrea del Ecuador FLORESPA Compañía Limitada, mediante escritura otorgada ante mí, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, particular que también esta anotado en el anverso del folio # 002823, de la matriz de Constitución con fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, julio 20 del 2.004



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR